

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*  
*Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110014003053202300292 00*

*Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, la Juez Resuelve:*

*1. Reconocer personería jurídica como apoderado judicial de la parte actora a la Abogada, Diana Milena Zapata Baquero, quien actúa en nombre de la sociedad reconocida como apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder que se adjunta, con base en lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso.*

*2. Negar solicitud de proferir decisión ordenado seguir la ejecución, por cuanto el extremo pasivo no se encuentra notificado en debida forma.*

*Lo anterior por cuanto la notificación realizada por canal digital no cumple con las exigencias legales en razón a que ni en el libelo de la demanda ni en forma posterior se aportan las evidencias de la forma en como fue obtenida la dirección electrónica en que fue surtida la notificación; conforme a lo normado en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 200 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha primero – diciembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria

